

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 1 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 18/2022

FECHA: 29 de marzo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 2 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Falta a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, a quien la Sra. Vicealcaldesa declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 18 de Junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partida</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros de la Corporación	600,00.-

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

3. INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, las asociaciones que figuran en la relación final.

El Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de facilitar, tanto la realización de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Son aplicables los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 4 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Han aportado la documentación prevista en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y cumplen los requisitos exigidos para su inscripción las asociaciones que constan en la relación final.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las asociaciones que figuran en la relación final.

Segundo. Notificárselo a las interesadas.

Relación final aludida:

1. FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN.
2. ASOCIACIÓN ALICANTE INDUMENTARIA ARTESANOS COMERCIANTES ASOCIADOS.
3. ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DIVINA PASTORA.
4. ASOCIACIÓN HOGUERA SAN ANTÓN BAJO.
5. ASOCIACIÓN LA VOZ DEL COMERCIO PLA-CAROLINAS.

Estadística

4. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO TÓMBOLA COMO GLORIETA DEL GESTOR ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 5 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Locales en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal y donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 3 en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2021. Además están incluidas las peticiones formuladas por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Alicante, registradas con fecha 28 de noviembre de 2012 y 8 de octubre de 2020.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 6, Sección 18

GLORIETA DEL GESTOR ADMINISTRATIVO / GLORIETA DEL GESTOR ADMINISTRATIU

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 6 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Vía pública situada en la zona de Rabasa, barrio Tómbola.

Gestor Administrativo: En recuerdo y honor de todos los Gestores Administrativos de Alicante que han sido y a todos los que son en la actualidad, en mérito que la profesión data de la época de los Reyes Católicos y desde entonces hasta el día de hoy ejercieron y ejercen la profesión en beneficio de toda la ciudadanía de Alicante.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

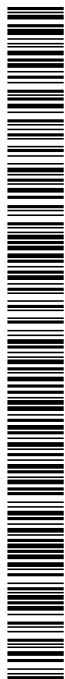
5. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.



El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación de justificantes

<u>Concepto</u>	<u>JGL</u>	<u>Percibido</u>	<u>Facturas</u>	<u>I.R.P.F</u>	<u>Líquido</u>	<u>Reintegrado</u>	<u>Pendiente</u>
Gastos desplazamientos miembros Corporación.	01-02-2022	450,00	426,12	0,00	426,12	23,88	0,00
Sumas.....		450,00	426,12	0,00	426,12	23,88	0,00

Recursos Humanos y Organización

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO MEDIO (DIPLOMADO CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES) PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Área de Intervención con la conformidad de la Concejala Delegada de Hacienda, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. Jose Andrés Pérez Soler**, Técnico Medio adscrito a la Intervención Municipal, como consecuencia de haber sido declarado en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas mediante Decreto 2022DEG000853 de fecha 20/01/2022 y en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 8 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



“La ausencia del Técnico va a ocasionar un grave perjuicio al servicio público que se realiza desde la Intervención Municipal, sobre todo teniendo en cuenta que las funciones que realiza (se adjunta anexo) son obligatorias al estar impuestas por la normativa legal vigente (Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, R.D. 424/2017 que regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local, etc.)

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar las consecuencias que se podrían derivar de demoras en la gestión y tramitación de los expedientes a que se alude en las funciones relacionadas, se solicita que de forma urgente y a la mayor brevedad posible se proceda a la cobertura de la plaza de plantilla indicada, indicándose expresamente que el perfil profesional adecuado ha de ser el correspondiente a “Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales, Grado en ADE o equivalente”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Intervención**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Intervención, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe una Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a Diplomados/as en Empresariales número de convocatoria 22 de la OEP 2018, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa por el carácter



excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizaría a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución del puesto de **Técnico Medio (A2), Diplomado en Informática, C. Económicas o Empresariales con nº ID: 2160 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021, código plaza: 3102013003 en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Técnico Medio (Diplomado en C. Económicas o Empresariales).

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **33.747,49 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 23/03/2022 y 31/12/2022**
1 TÉCNICO MEDIO

25-931-12001	Salario Base Grupo A2 Política Económica y Fiscal	12.229,23 Euros
25-931-12100	Complemento de Destino Política Económica y Fiscal	6.078,94 Euros
25-931-12101	Complemento Específico Política Económica y Fiscal	5.423,98 Euros
25-931-150	Productividad Política Económica y Fiscal	1.727,53 Euros
25-931-16000	Seguridad Social Política Económica y Fiscal	8.287,81 Euros
IMPORTE TOTAL		33.747,49 Euros

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 10 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Intervención, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (CONSERJE, OAP) Y UN/A SOCORRISTA ACUÁTICO O MONITOR/A DEPORTIVO/A, PARA EL SERVICIO DE DEPORTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por la Jefa del Servicio de Deportes, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. Manuela Remedios Soria Cánovas, Auxiliar de Servicios Generales (Conserje OAP), como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2022DEG000323** de fecha 11 de enero de 2022, con efectos de 18 de febrero de 2022, en base a los siguientes razonamientos:

“Dada la falta de personal subalterno que desempeña sus funciones en las instalaciones deportivas municipales, la minoración de efectivos supone un grave perjuicio en la prestación del servicio municipal de deportes, y puede conllevar el cierre puntual de determinadas instalaciones deportivas.

Por todo ello le solicito atienda la petición aquí recogida, de manera que, previos los trámites que procedan, se sustituya a la trabajadora que causa baja definitiva por otro Auxiliar de Servicios, con carácter excepcional, urgente e inaplazable”.

Asimismo obra en el expediente otra solicitud suscrita por la Jefa del Servicio de Deportes, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. Sofía Cabello Bueno, en un puesto de Socorrista Acuático/Auxiliar Deportivo, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG016118** de fecha 20 de octubre de 2021, con efectos de 30 de diciembre de 2022, en base a los siguientes razonamientos:

“La actual situación del precitado personal que desempeña funciones de socorrista, el cual se ha visto notablemente minorado por diferentes motivos (jubilaciones, i.t. de larga duración, etc.), requiere de la cobertura del puesto arriba señalado con carácter excepcional,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 11 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



urgente e inaplazable, evitando así el probable perjuicio que, en caso contrario, se produciría sobre el servicio prestado a la ciudadanía en las piscinas municipales.

Por todo lo anterior, le solicito que tenga a bien dar las instrucciones oportunas para que, a la mayor brevedad posible y previos los trámites que procedan, se lleve a cabo la petición aquí recogida.”

Cabe indicar que **existen vacantes** producidas por las jubilaciones de la Sra. Soria Cánovas y de la Sra. Cabello Bueno, con IDs **n.º 1706 y 1672** respectivamente, **para ejercicio presupuestario prorrogado de 2021**, como Auxiliar de Servicios Generales (Conserje OAP) y Socorrista Acuático/Monitor Deportivo.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Deportes, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo que se generen cuando finalicen los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (OAP), y en caso de no existir bolsa se acudirá a los servicios de empleo público.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 12 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de las vacantes por jubilación de D^a. Manuela Remedios Soria Cánovas y D^a. Sofía Cabello Bueno, con n.º IDs 11706 y 1672 respectivamente, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Generales y un/a Socorrista Acuático o Monitor/a Deportivo/a para el Servicio de Deportes.

Tercero.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2022, de **22.083,30 Euros y 27.399,97 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.

Desglose **previsión coste periodo 18/01/2022 al 31/12/2022**
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (OAP)

25 342 12005	Salario base grupo OAP. Instalaciones Deportivas.	8.040,21 Euros
25 342 12100	Complemento Destino. Instalaciones Deportivas	3.550,75 Euros.
25 342 12101	Complemento Específico. Instalaciones Deportivas	3.958,25 Euros.
25 342 150	Productividad . Instalaciones Deportivas	1.110,77 Euros.
25 342 16000	Seguridad Social. Instalaciones Deportivas	5.423,32 Euros.
IMPORTE TOTAL		22.083,30 Euros

Desglose **previsión coste periodo 25/01/2022 al 31/12/2022**
SOCORRISTA ACUÁTICO / AUXILIAR DEPORTIVO

25 342 12004	Sueldo Base Grupo C2. Instalaciones Deportivas.	8.893,32 Euros
25 342 12100	Complemento Destino. Instalaciones Deportivas	4.595,75Euros.
25 342 12101	Complemento Específico. Instalaciones Deportivas	5.802,88 Euros.
25 342 150	Productividad . Instalaciones Deportivas	1.378,92 Euros.
25 342 16000	Seguridad Social. Instalaciones Deportivas	6.729,10 Euros.
IMPORTE TOTAL		27.399,97 Euros

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 13 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Deportes, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^a. Sonia Caballero Reñón** (Trabajadora Social), como consecuencia de la denegación de reingreso al servicio activo mediante Decreto con número 2022DEG000936 de fecha 21/01/2022, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Mediante decreto de fecha 21 de enero de 2022 del Concejal de Recursos Humanos, se ha dictado resolución de denegación de reingreso al servicio de activo de la funcionaria de carrera doña María Sonia Caballero Reñón y declaración de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período de dos años.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de doña Sonia Caballero Reñón, Trabajadora Social, lo antes posible.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 14 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo que se generen cuando finalicen los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Trabajadores/as Sociales.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de D^a. Sonia Caballero Reñón, que ocupa plaza de Trabajadora Social **n.º ID 2021: 1136 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021** en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto de **36.879,98 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión coste periodo 01/03/2021 y 31/12/2022**
1 TRABAJADOR/A SOCIAL



25-231-12001	Salario Base Grupo A2 Asistencia Social	13.097,62 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social	6.510,60 Euros
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social	6.328,12 Euros
25-231-150	Productividad Asistencia Social	1.887,11 Euros
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social	9.056,53 Euros
IMPORTE TOTAL		36.879,98 Euros

Tercero.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Trabajador/a Social para el Servicio de Acción Social.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D^a. YOLANDA RUBIO SEVILLA, CONTRA EL ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, CONVOCATORIA N.º 22, EN EL QUE SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTESTACIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 18 de marzo de 2022, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre estabilización, Convocatoria n.º 22, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de estimación parcial del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<<Que tras la presentación de recurso por parte de Dña. Yolanda Rubio Sevilla, según el cual discrepa sobre la calificación que se le asignó en la fase de concurso del proceso selectivo que nos ocupa, y más concretamente en la baremación de méritos de los apartados servicios prestados en las Administraciones Públicas, Otros méritos – Valenciano y otros idiomas y

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 16 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Formación, se ha procedido a solicitar nuevamente el acredita sobre los servicios prestados por parte de la recurrente en el Ayuntamiento de Alicante y en la plaza a la que opta, resultando del mismo que efectivamente cuenta con una antigüedad de 11 años, 11 meses y 16 días. Es por ello que respecto a los servicios prestados debemos concluir que efectivamente se produjo un error material en su baremación, debiendo puntuar 5,958 puntos por tal concepto.

En lo relativo a su solicitud de que le sea tenido en cuenta el Certificado de Grado Elemental de Valenciano, afirmando que el mismo se entiende por aportado mediante la presentación del título de Bachillerato, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en las Bases genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobadas por la JGL en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2017, se considerarán evaluables las certificaciones expedidas por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano y cualquier otro título de conocimiento del Valenciano convalidado por dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de agosto de 1994 y 24 de junio de 1999, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Se excluye la valoración de los títulos de estas especialidades o materias que no sean expedidos por el mencionado órgano.

Por consiguiente, podemos concluir que el haber superado los estudios de Bachillerato en ningún caso otorgan de manera automática el antecitado certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano; prueba de ello es que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha establecido un procedimiento para expedir el certificado de convalidación del nivel B1 (antiguo Grado elemental) de valenciano, por homologación con los estudios del sistema educativo, según el cual dicha expedición está supeditada a la presentación de la solicitud de convalidación ante la Junta Calificadora, que resolverá la misma en el plazo de tres meses desde la fecha en que haya tenido entrada en el registro. Por todo ello, no habiendo presentado la recurrente el correspondiente certificado durante el plazo de justificación documental de los méritos alegados, debe ser calificada con cero (0) puntos en el apartado Valenciano y otros idiomas.

En cuanto a la Formación, afirma la recurrente que el Tribunal Calificador debiera haber reclamado al Servicio de Recursos Humanos el certificado o acredita relativo a las acciones formativas realizadas por aquella. Y efectivamente este hubiera sido el proceder en el supuesto de que hubiera cumplido con lo dispuesto en el apartado E de la Base Octava de las genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobadas por la JGL en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2017, según el cual “en ningún caso computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por los y las aspirantes, en sus instancias”. Así, la recurrente se limitó a señalar en su instancia como mérito los “cursos de formación realizados en este Ayuntamiento”, sin relacionar ni uno solo de entre ellos, no aportando ningún dato más al respecto y, por

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 17 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



consiguiente, sin concreción alguna. Debemos por tanto desestimar su alegación respecto a este apartado, manteniendo la calificación de cero (0) puntos.

Según lo anteriormente expuesto, las calificaciones de la fase de concurso y las definitivas del proceso selectivo obtenidas por la Sra. Rubio Sevilla deben ser las relacionadas a continuación:

Fase de concurso:

<i>Servicios prestados</i>	<i>Titulación superior a la requerida</i>	<i>Valenciano / Otros idiomas</i>	<i>Formación</i>	<i>Superación pruebas anteriores</i>	Total
<i>5,958</i>	<i>0,300</i>	<i>0,000</i>	<i>0,000</i>	<i>1,500</i>	7,758

Total proceso selectivo:

<i>Primer ejercicio</i>	<i>Segundo ejercicio</i>	<i>Total fase oposición</i>	<i>Fase concurso</i>	Total
<i>7,33</i>	<i>6,75</i>	<i>14,08</i>	<i>7,758</i>	21,838

Como resultado de la rectificación de la nota obtenida por la recurrente en la fase de concurso, no se ve afectado el orden que la misma ocupa en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, conforme a las puntuaciones de las fase de oposición y concurso, siguiendo en el puesto n.º 26. Procede la modificación de la puntuación obtenida en el siguiente sentido:

Donde dice:

Orden	Apellidos y nombre	Ejerc 1º	Ejerc 2	Fase oposición	Fase concurso	Total
	“ ...					
25	Donate Mendiola, Alejandro	9	7,65	16,65	5,39	22,04
26	Rubio Sevilla, Yolanda	7,33	6,75	14,08	7,466	21,546
27	Gómez Ciller, Miguel	7	5,5	12,5	8,75	21,25
	...”					



Debe ser:

Orden	Apellidos y nombre	Ejerc 1º	Ejerc 2	Fase oposición	Fase concurso	Total
	"...					
25	Donate Mendiola, Alejandro	9	7,65	16,65	5,39	22,04
26	Rubio Sevilla, Yolanda	7,33	6,75	14,08	7,758	21,838
27	Gómez Ciller, Miguel	7	5,5	12,5	8,75	21,25
	"...					

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por D^a. Yolanda Rubio Sevilla, contra el anunci del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir veinticinco plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre estabilización, Convocatoria n.º 22, en el que se publica la lista definitiva de aprobados, propuesta de nombramiento y contestación de la alegaciones planteadas, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta, modificando la puntuación otorgada en la fase de concurso que sin embargo no afecta al puesto que ocupa en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la citada convocatoria.

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a la interesada, con indicación de los recursos que procedan y a la Secretaria del Tribunal, a los efectos oportunos.

Contratación

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN URBANA". (EXPTE 15/14 CNDG2021000061).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 19 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 24 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Servicio de Atención Urbana"**, a favor de la mercantil **El Corte Inglés, S.A.**, con **NIF A28017895**, por la cantidad de 78.164,83 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de tres anualidades (2015, desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre, 2016 y 2017), prorrogable, en su caso, mediante una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de marzo de 2015, y el primer protocolo adicional del contrato 29 de noviembre de 2017.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.229,95 €, con número de operación 320150001659.

Con fecha 31 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 23 de junio de 2020, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo de 2022.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 20 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **El Corte Inglés, S.A.**, con NIF **A28017895**, la garantía definitiva por importe de **3.229,95 €**, según carta de pago número **320150001659** de fecha **6 de marzo de 2015**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Servicio de Atención Urbana"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA SOSTENIBLE, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, UNA MANERA DE HACER EUROPA." (EXPTE. N.º ALC-CONT-14/2019).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA SOSTENIBLE, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020, Una manera de hacer Europa."**, a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.**, con NIF: **A03176286**, por la cantidad de 936.291,55 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de cinco (5) meses.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 21 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de diciembre de 2019, y el primer protocolo adicional del contrato por el que se amplía el plazo de ejecución en 30 días naturales, se firmó con fecha 3 de agosto de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 38.689,73 € con número de operación 320190010856.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 17 de noviembre de 2020. Obra en el expediente certificado del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por el importe de la certificación final y convalidación relativo a gastos del ejercicio 2020 como consecuencia del citado contrato de obras.

Con fecha 27 de octubre de 2020 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 2 de marzo de 2022, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 7 de marzo de 2022.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 22 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **DOALCO, S.A., con NIF: A03176286**, la garantía definitiva por importe de **38.689,73 €**, según carta de pago número **320190010856** de fecha **11 de septiembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA SOSTENIBLE, susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea a través del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para la programación 2014-2020, Una manera de hacer Europa."**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "LOTE N.º 4 PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE OCAÑA Y CALLES ADYACENTES" (EXPTE. N.º 108/19 CNDG2022000033).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"LOTE N.º 4 PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE OCAÑA Y CALLES ADYACENTES"**, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF: A46015129**, por la cantidad de 405.261,67 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) semanas, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de agosto de 2020.

Consta en el expediente carta de pago del deposito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 16.746,35 € con número de operación 320200006108.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 23 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Con fecha 4 de diciembre de 2020 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 30 de octubre de 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 10 de marzo de 2022, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF: A46015129**, la garantía definitiva por importe de **16.746,35 €**, según carta de pago número de operación **320200006108** de fecha **2 de junio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **“LOTE**

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 24 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



N.º 4 PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE OCAÑA Y CALLES ADYACENTES".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado y al avalista CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C. (CAJAMAR CAJA RURAL) con NIF: F04743175, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2021". (EXPTE 82/21 CNDG2022000026).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio Integral de Organización y Celebración de la Gala Festers d'Alacant 2021"**, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., con NIF B53848503**, por la cantidad de 48.194,30 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración correspondiente con la fecha de celebración de la Gala y los periodos de montaje y desmontaje, determinados de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2021, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un año (1) contado desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.991,50 €, con número de referencia 008800020270.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 25 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 8 de marzo de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 9 de marzo de 2022.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF **B53848503**, la garantía definitiva por importe de **1.991,50 €**, según carta de pago con número de referencia **008800020270** de fecha **6 de octubre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**Servicio Integral de Organización y Celebración de la Gala Festers d'Alacant 2021**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO EN CEIP VIRGEN DEL REMEDIO Y CEIP EUSEBIO SEMPERE DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). LOTE 1: ACONDICIONAMIENTO DE PATIO EXTERIOR Y TRATAMIENTO DE PISTAS DEPORTIVAS EN CEIP VIRGEN DEL REMEDIO".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 26 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Con 5 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las obras de **"Acondicionamiento en CEIP Virgen del Remedio y CEIP Eusebio Sempere de la ciudad de Alicante, dividido en dos (2) lotes. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017): Lote 1: Acondicionamiento de patio exterior y tratamiento de pistas deportivas en CEIP Virgen del Remedio"**, a favor de la mercantil **Civil de Construcción Mantenimientos y Servicios, S.L.U.**, con CIF: **B54101514** la cantidad de 89.930,93 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de junio de 2018.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, de conformidad con las prestaciones objeto del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 16 de octubre de 2019, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 25 de mayo de 2020.

Consta en el expediente Boletín Oficial del Registro Mercantil, de fecha 17 de abril de 2019, donde se acredita el cambio de denominación social de la mercantil CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L., siendo la nueva denominación de la mercantil PANDEA, S.L., la cual mantiene el mismo NIF, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, expedido con fecha 03 de febrero de 2021, el cual también consta en el expediente.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 27 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Todo ello sin perjuicio de que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre la no devolución de garantías en metálico o en valores en los casos que haya mediado providencia de embargo dictada por órgano judicial o administrativo competente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **PANDEA, S.L., con CIF: B54101514**, la garantía definitiva por importe de **3.716,15 €**, según carta de pago número **102/2018**, de fecha **20 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **"Acondicionamiento en CEIP Virgen del Remedio y CEIP Eusebio Sempere de la ciudad de Alicante, dividido en dos (2) lotes. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017): Lote 1: Acondicionamiento de patio exterior y tratamiento de pistas deportivas en CEIP Virgen del Remedio"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

15. DENEGACIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA "RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2021, DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL 2018-2021".

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 28 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La referida Resolución, tiene por objeto la concesión con carácter excepcional y singularizado a las entidades locales que figuran en el anexo único con la finalidad de que por las entidades locales mencionadas y por cuenta de aquellas, se facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en su respectivo ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Entre las entidades locales beneficiarias, enumeradas en el Anexo único, consta el Ayuntamiento de Alicante, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre del presente, acepto la ayuda prevista en la citada norma, por importe de 821.878,27 €.

Consta en el expediente informe de fecha 22 de marzo de 2022, del Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se efectúa propuesta de denegación a diversos interesados, indicando cuanto sigue: "(...) *La disposición Quinta de la Resolución establece que el desglose de la citada cantidad, se efectuará en dos conceptos, hasta un 30% del importe total de la ayuda será destinada para la puesta a disposición de un alojamiento o solución habitacional inmediata y hasta un 70% para la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler de una vivienda adecuada o del precio de ocupación del inmueble, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias. Previa justificación motivada podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.*

En el acuerdo de la JGL (cláusula tercera) se designó al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales, en los términos a que se refiere la referida resolución. Dicha distribución ha sido efectuada entre las personas físicas que, como beneficiarios finales, cumplen los requisitos previstos en la disposición sexta para atender al pago de alquiler; gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 previa justificación del gasto si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 30% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

La valoración de los destinatarios finales, se ha realizado por cuatro vías:

- En relación con las personas víctimas de violencia de genero, se ha llevado a cabo en coordinación con el Departamento de Igualdad.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 29 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



- En relación con las personas afectadas por desahucios y sinhogarismo, en coordinación con REAPSHA- Red de entidades de atención a personas sin hogar-.
- En coordinación con el Patronato Municipal de la Vivienda a través de su Programa Asequible de Vivienda.
- A través de la atención directa realizada en los distintos Centros Sociales municipales de la ciudad.

Las ayudas se conceden en régimen de concesión directa, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas -art. 5.4 del Decreto-.

Con respecto a la compatibilidad de las ayudas, queda recogida en la cláusula 9ª, en concreto y, en líneas generales, es incompatible con las ayudas que pudieran concederse para minimizar el impacto de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad y periodo subvencionado.

En este punto constan informes técnicos emitidos por el Programa de Inclusión, Departamento de Igualdad y los Equipos Sociales de Base en los que se efectúan, para cada uno de los beneficiarios, propuestas de concesión, denegación e importes a conceder en su caso.

Los beneficiarios quedan obligados a la justificación de la ayuda concedida en los términos establecidos en la cláusula 6ª apartado 7 2º. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con el la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble, y
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

3º. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes."

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 30 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48018 "ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa", del vigente Presupuesto Municipal. El código de Proyecto es 2021- 3- 63 - 4 1 SUBV GV SOLUCIÓN HABITACIONAL AYUDAS DIRECTAS AL ALQUILER O PRECIO OCUPACIÓN INMUEBLE 70%. Consta en el expediente documento contable R.C. sobre la existencia de consignación presupuestaria, emitido por el Sr. Interventor con número de Operación Definitiva 22022000097."

Para lo no previsto en la Resolución reguladora y en su caso el procedimiento de reintegro, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Denegar a los interesados que a continuación se indican la concesión de la ayuda que igualmente se expresan.

- MARÍA DEL MAR DE LA CONCEPCIÓN GÓMEZ (DENEGAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA - VIVIENDA DE TITULARIDAD PÚBLICA -).
- LAURA LUISA LEGORBURU PAREDES (DENEGAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA – NO SER TITULAR DEL CONTRATO DE ALQUILER -).
- MOHAMED AMAL (DENEGAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA – JUSTIFICANTES PAGO ALQUILER NO VÁLIDOS -).
- MARÍA ÁNGELES GUIJARRO MESAS (DENEGAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA – CONTRATO DE ALQUILER SIN FIRMAR Y JUSTIFICANTES DE PAGO NO VÁLIDOS -).
- FAROUK MEZROUD (DENEGAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA – NO HAY JUSTIFICANTES DEL PAGO DEL ALQUILER -).
- GUILLERMO LEON YUNDA PINEDA (DENEGAR POR NO TENER DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN VIGOR).
- ANDREINA AUXILIADORA CARRERO GUERRERO (DENEGAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA – JUSTIFICANTES PAGO ALQUILER NO VÁLIDOS -)

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar igualmente a la Intervención y Tesorería Municipal, al órgano económico de Acción Social, al Departamento de Prestaciones y al Programa de Inclusión.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 31 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Educación

16. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se publicó la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

El objeto de la disposición citada es el establecimiento de de las bases reguladoras que regirán el procedimiento de gestión y concesión de las diferentes ayudas para la financiación de los gastos de funcionamiento de centros, servicios y/o programas, y actividades en materia de prevención, atención, rehabilitación y/o reinserción social de drogodependencias y otros tipos de adicciones en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Mediante la Orden referida se pretende fomentar el mantenimiento de los centros existentes que prestan atención en drogodependencias y de los recursos y programas de prevención e incorporación social en el proceso de normalización de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Las bases recogidas en la citada Orden son de aplicación para las sucesivas convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que se realicen desde la Consellería con competencias en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Cada anualidad se convocarán ayudas incluidas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio correspondiente, con cargo a las aplicaciones y programas que se indiquen en las correspondientes convocatorias.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº 9299, de fecha 16 de marzo del 2022, se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2022, que establece en su artículo 7.1c) que junto con la solicitud deberá acompañarse *“acuerdo adoptado por el órgano competente, autorizando la solicitud de subvención, así cómo el conocimiento y compromiso respecto a las obligaciones establecidas en esta convocatoria”*.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 32 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Obra en el expediente el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos del Ayuntamiento de Alicante 2020-2023, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2019, así como la Memoria Explicativa de las actividades de dicho plan ha realizar en el ejercicio 2022 (Anexo X), en la que se fijan los objetivos, las actuaciones, la calendarización, la adaptación a distintos escenarios en relación con la situación de pandemia generada por el COVID-19, el enfoque de género e inclusivo, la cobertura y el trabajo colaborativo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar la subvención en materia de drogodependencias para 2022, convocada mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº. 9299, de fecha 16 de marzo del 2022.

Segundo.- Informar del Presupuesto prorrogado desglosado por partidas de Gastos para el desarrollo de dicho Programa durante el año 2022, que asciende a la cantidad de trescientas trece mil ochocientos diez euros con cincuenta y dos céntimos (313.810,52 €).

Tercero.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida Convocatoria, para las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (Dirección General de Salud Pública y Adicciones), y comunicar a la Sra. Jefa del Servicio de Educación, a la responsable del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE 7 FOSAS COMUNES DEL CEMENTERIO DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 10/22.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 33 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Departamento de Cultura, D. Pablo Rosser Limiñana, con el Visto Bueno del Concejal de Cultura, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, con fecha 10 de febrero de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la jefa del Servicio de Cultura, D^a. Macarena Fuentes Guzmán, de fecha 8 de febrero de 2022, que consta de 21 cláusulas.
- 3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe redactado por el jefe del Departamento de Cultura, D. Pablo Rosser Limiñana, con fecha 8 de febrero de 2022.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por el jefe del Departamento de Cultura, D. Pablo Rosser Limiñana, con fecha 8 de febrero de 2022.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.
6. Informe de Estabilidad presupuestaria suscrito por el jefe de Servicio de Economía y hacienda de fecha 9 de marzo de 2022.

Deben figurar igualmente el documento contable RC, el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 34 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor” redactada por el jefe del Departamento de Cultura, D. Pablo Rosser Limiñana, con el Visto Bueno del Concejala de Cultura, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, con fecha 10 de febrero de 2022, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE EXCAVACIÓN, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE RESTOS HUMANOS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE 7 FOSAS COMUNES DEL CEMENTERIO DE ALICANTE”**, con un plazo de ejecución, desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, finalizando el día 10 de octubre de 2022, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (111.344€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (23.382,24€), lo que hace un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (134.726,24€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor , de fecha 8 de febrero de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 35 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2022, por importe de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (134.726,24€)**, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 61-336-2279976 del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 8 de febrero 2022, se propone como responsable del contrato al el jefe del Departamento de Cultura, D. Pablo Rosser Limiñana

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 140/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de enero 2022 por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:



Propo sición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO	DEFECTOS OBSERVADOS
ÚNICA	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	1.583.291,64 € (IVA no incluido)	-Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en el anexo II del PCAP y en la proposición económica y firmarlos electrónicamente por los representantes de la misma.
		166.672,42 € (Solo de los productos y servicios sujetos a IVA al ser Correos el operador designado por el estado para la prestación del SPU)	
		1.749.964,06 € (IVA incluido)	-Falta firmar electrónicamente el anexo III del PCAP y firmarlo electrónicamente por los representantes de la misma.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en el referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**.

Tercero.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 37 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **79.164,58 euros** en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2022 que la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E. ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Se constata asimismo por la Mesa en la referida reunión que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, con fecha 1 de marzo de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., con N.I.F. nº A-83052407.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 38 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la prestación de los **“SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, con N.I.F. nº A-83052407, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde la fecha de firma del acta de inicio de la prestación, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año por los precios unitarios que figuran en el anexo de este acuerdo.

El gasto máximo autorizado del contrato para los dos años de duración del contrato asciende a un total de **DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.052.249,80€)**, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Anular la autorización y disposición del gasto relativo a la prórroga del convenio de servicios de correspondencia aprobada por la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2022 por importe de 294.083,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14-920-22201, en la parte correspondiente al periodo que abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022, ya que se estima como fecha de inicio del contrato de servicios postales el citado día 1 de mayo de 2022.

Quinto.- Disponer un gasto por importe de **DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.052.249,80€)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**, para la ejecución del contrato relativo a la prestación de **“SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON FEHACIENCIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”** con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal prorrogado:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido	Total por anualidad
2022	14-920-22201	294.083,27 €	684.083,27 €
	51-130-22201	390.000,00 €	
2023	14-920-22201	1.026.124,90 €	1.026.124,90 €
2024	14-920-22201	342.041,63 €	342.041,63 €
Total		2.052.249,80 €	2.052.249,80 €

Los créditos comprometidos en el ejercicio presupuestario 2022 quedarán integrados en la aplicación presupuestaria 14-920-22201 una vez que haya sido aprobado el presupuesto municipal definitivo.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 40 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	

Empleo y Desarrollo Local

19. CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL “ATALAYAS, CIUDAD EMPRESARIAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

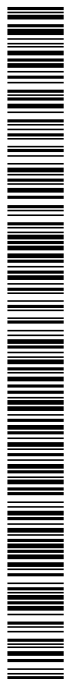
Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En la misma, se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 44 asociaciones y entidades que representan a más de 120 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 5.500 empresas.

Esta nueva figura denominada “Entidad de Gestión y Modernización” (EGM), heredera de los anteriores “Entes Urbanísticos de Conservación”, pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 41 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

La Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial de las Atalayas, celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas ciudad empresarial”, una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, la Entidad de Conservación de “Las Atalayas”, en su condición de Comisión Promotora, ejerce, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, su potestad de solicitud de constitución de la EGM Atalayas, ciudad empresarial.

Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, que concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como anexo I a aprobar junto con el presente acuerdo.

Los Estatutos presentados por la entidad incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta como anexo II a aprobar junto con el presente acuerdo.

El Plan Inicial de Actuación presentado por la entidad, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 42 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En el mismo, se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad. Consta como anexo III a aprobar junto con el presente acuerdo.

Destacar de este Plan de actuación la previsión, en su capítulo 4, de una duración de 20 años de la EGM, prorrogables por nuevos periodos consecutivos, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio.

Una vez acordada la aprobación provisional, se convocará, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

Una vez ratificado el proyecto, el Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Consta en el expediente informe técnico favorable a la constitución del Ente de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial, y validación legal de toda la documentación preceptiva que la acompaña, emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, y el Técnico responsable de las áreas industriales.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la condición de Alicante como municipio de gran población.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 43 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”.
- Anexo II. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”.
- Anexo III. Plan de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Atalayas, ciudad empresarial”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora “Ente de Conservación las Atalayas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 44 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Contratación

20. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REFORMA INTERIOR DE VARIAS DEPENDENCIAS DEPORTIVAS DE BARRIO (SAN BLAS, LO MORANT) (ALICANTE). AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 102/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución del servicio de **“Redacción de proyecto de ejecución material para la mejora de la eficiencia energética y reforma interior de varias dependencias deportivas de barrio (San Blas, Lo Morant) (Alicante)”**, a favor de la mercantil **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P.**, con NIF nº **J42556803**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, y por importe de cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros (53.845,00 €) IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

- Entrega de imágenes virtuales 3D en formato fotorrealista.
- Entrega de 2 copias de 3 paneles A21 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto, y con imágenes.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 03 de enero de 2022. No consta acta de inicio del servicio, por lo que la fecha de inicio es el día siguiente a la formalización del contrato, el 04 de enero de 2022.

Con fecha 03 de marzo de 2022 se presentó instancia por D. R. Bodewig, en representación de la mercantil **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P.**, solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en un (1) mes, debido a una serie de dificultades técnicas y carencia de documentación que debe obra en el Ayuntamiento, a fin de poder desarrollar correctamente la ejecución del proyecto.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 45 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Se ha emitido informe por el responsable del contrato, el Técnico Especialista, el Ingeniero Agrónomo, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 15 de marzo de 2022, en el que se indica *“En la justificación ofrecida, expone que ha encontrado dificultades como falta de datos de consumos eléctricos y de combustible para calderas para completar la auditoría energética (ya aportados por este servicio), la ejecución de muros de hormigón portantes en el pabellón de Lo Morant, que se ha tenido que localizar expediente de obras original en el archivo municipal y adaptar proyecto entre otras... que justifican la necesidad de ampliar el plazo requerido.*

Por lo anterior, salvo superior criterio, el firmante en calidad de Responsable del Contrato de referencia SÍ entiende viable la ampliación de plazo requerida, lo que se firma a los efectos oportunos.”

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Consta en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 46 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por el Técnico Especialista, el Ingeniero Agrónomo, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 15 de marzo de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo al servicio de **“Redacción de proyecto de ejecución material para la mejora de la eficiencia energética y reforma interior de varias dependencias deportivas de barrio (San Blas, Lo Morant) (Alicante)”**, en los términos solicitados por el contratista, en UN mes, hasta el próximo **04 de abril de 2022**.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución del servicio, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE 2019, 2020, 2021 y 2022 DE LA MERCANTIL: UTE-ALICANTE (CESPA-FCC-CÍVICA-INUSA), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE “LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y TRATAMIENTO, VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS” Expte. 24/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 47 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Economía y Hacienda y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Interventor General del Ayuntamiento de Alicante con del VºBº de La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 11 de marzo de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Interventor General del Ayuntamiento y la Técnico de Administración General de Intervención, de 11 de marzo de 2022, que consta de 13 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Interventor municipal con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con fecha 11 de marzo de 2022.
4. Criterios para la adjudicación figurados en el documento específico elaborado por el Interventor Municipal, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda con fecha 11 de marzo de 2022.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Figuran, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de marzo de 2022 y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa de fecha 28 de marzo de 2022.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Las referidas auditorías se realizarán para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 6.10 de las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigió para el contratación del Servicio

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 48 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



público que se pretende auditar, donde se recoge expresamente que la selección del Auditor Externo se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Una vez efectuada dicha selección y notificada tanto al Auditor o sociedad de Auditoria seleccionada, como a la entidad contratista del servicio auditado (UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CIVICA-INUSA)), ambos dispondrán de un plazo de 10 días para formalizar el correspondiente contrato, conforme a las cláusulas previstas en el citado Pliego.

Una vez efectuada la recepción de cada una de las auditorías realizadas, la mercantil UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CIVICA-INUSA), quedará obligada al abono de cada una de ellas, conforme se vayan recepcionando, por esta razón no se requiere de documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación , para contratar el servicio de **“SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE 2019, 2020, 2021 y 2022 DE LA MERCANTIL: UTE-ALICANTE (CESPA-FCC-CÍVICA-INUSA), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE “LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y TRATAMIENTO, VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS”**.

El plazo de duración del contrato será de dieciséis (16) meses , se iniciará al día siguiente al de la formalización del mismo y finalizará en el momento en que se considere realizado convenientemente el trabajo de auditoría de la cuenta anual del ejercicio económico correspondiente a 2022 de UTE ALICANTE (CESPA-FCC-CIVICA-INUSA) adjudicataria del servicio público, pudiendo prorrogarse por cuatro (4) meses más, para auditar las cuentas anuales del ejercicio 2023 en el caso de que se siguiera prestando la gestión del servicio público por la empresa adjudicataria “UTE ALICANTE”, y en todo caso, contados a partir de 1 de septiembre de 2023 (fecha en que finalizaría el contrato en cuestión).

El presupuesto base de licitación es de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (57.680,00.-€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 49 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



21%, que asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.112,80.-€), hacen un total de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (69.792,80.- €) IVA INCLUIDO admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por el Interventor Municipal, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar responsables del contrato al Interventor General Municipal D. Francisco Guardiola Blanquer y al Jefe del Servicio del Area de Intervención D. Joaquín Oltra Gisbert.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER Y ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 15/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 50 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Departamento de Juventud, que contiene entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Juventud, con el Conforme de la Concejala Delegada de Juventud, con fecha 1 de marzo de 2022, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe del Departamento de Juventud, con fecha 28 de febrero de 2022, que consta de veintiuna (21) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurado en el documento específico elaborado por el Jefe el Jefe del Departamento de Juventud, con una puntuación total máxima posible de 100 puntos, correspondiendo a los criterios de aplicación automática la totalidad de la puntuación.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas .
5. El documento de retención de crédito correspondiente al año 2022.
6. Informe de la Oficina Presupuestaria, suscrito por el Jefe el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17 de marzo de 2022.

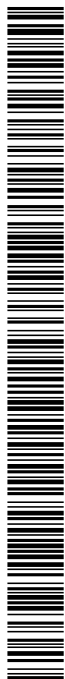
Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 51 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “**SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER Y ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**”, por plazo de duración desde el 1 de junio a 31 de diciembre de 2022, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior, con una ejecución de 7 meses, y UNA (1) posible prórroga de SIETE (7) meses de duración, señalando un presupuesto base de licitación de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.337,48€), I.V.A. no incluido, más el IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.170,87€), hacen un total de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.508,35€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Departamento de Juventud , con el conforme de la Concejala Delegada de Juventud, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Quinto.- Autorizar un gasto por un importe de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.508,35€)**, IVA incluido, de los Presupuestos Municipales, donde el Sr. Interventor dejará retenido el crédito correspondiente.



Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. 21 % Incluido)
2022	64 334 2279925	12.508,35€
	TOTAL	12.508,35€

Sexto.- Designar responsable del contrato al Técnico de Información Juvenil D. José Manuel Compañ Olmo.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN CAMINO MOLINETA. ACTUACIONES EN RAMBLAS”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 75/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L**, con N.I.F. nº B54814140, por la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (352.588,48€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo de fecha 17 de diciembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio el 20 de diciembre de 2021.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 53 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Con fecha 18 de marzo de 2022, se ha presentado por el contratista, mediante registro de entrada n.º E2022029783, solicitud ampliación de plazo para la ejecución de las obras de referencia.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, con fecha 22 de marzo de 2022, en el pone de manifiesto, a la vista de las alegaciones efectuadas por el contratista:

“(...) Que en la última semana se han producido retrasos en la obra por causas ajenas y que se detallan a continuación:

- Retraso de la fecha de suministros debido a la huelga de transportistas que, a fecha de hoy, tiene carácter indefinido.

- Las lluvias de la última semana han imposibilitado el normal desarrollo de los trabajos de extendido de aglomerado asfáltico en caliente. La previsión meteorológica apunta a que las lluvias continuarán la semana que viene (...).”

Las obras del Proyecto citado según el acta de replanteo deberían haber finalizado, el 20 de marzo de 2022.

Actualmente al proyecto le queda ejecutar la capa de aglomerado asfáltico AC16 Surf porfidico del Camino La Molineta y proceder a la señalización horizontal y vertical de dicho tramo afectado, el cual no ha podido efectuarse por al huelga de transportistas y el periodo de lluvia que viene produciéndose en los últimos 10 días. Se adjunta datos de observación de AEMET.

Por lo citado anteriormente se entiende que el plazo solicitado hasta el 31 de marzo de 2022 procede y no es imputable a ellos.”

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 54 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 22 de marzo de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”**, en los términos solicitados por el contratista, en ONCE (11) días, hasta el próximo **31 de marzo de 2022**.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Transporte y Accesibilidad

24. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 55 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, acordó someter a exposición pública las modificaciones introducidas en el Proyecto de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante, Proyecto de Servicio (PSP), consecuencia de las siguientes circunstancias:

1.- Nuevo convenio colectivo de la concesionaria actual del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, Marco y Sánchez Transporte Urbano, S.A. (Masatusa).

2.- Previsión de licitación separada del servicio de Agente encargado de la venta y distribución de los títulos de viaje del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano de Alicante, sistema TAM, en el que está integrado el servicio municipal de transporte, en autobús.

Las modificaciones propuestas al Proyecto de Servicio (PSP), se contenían en el documento ANEXO del referido expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local, mediante Edicto de la Concejalía de Transportes y Accesibilidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 34, de 18 de febrero de 2022, se procedió a la apertura de un plazo de exposición pública de 20 días, para la presentación de las alegaciones y observaciones que se estimaran convenientes.

Según los datos que obran en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el periodo de exposición pública de las modificaciones al Proyecto de Servicio (PSP), comprendido entre los días 19 de febrero al 18 de marzo, ambos inclusive, solo se ha presentado la siguiente aportación por parte de la Concejalía de Transportes y Accesibilidad, relativa a rectificación de errores materiales contenidos en una tabla que figura en la página 132 de 255, en el punto 08.4.1 PERSONAL DE MOVIMIENTO, apartado 3b), en concreto, en el coste medio del conductor año 2022 y, en las horas de convenio año 2022:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 56 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



A continuación, se transcribe la tabla completa con los datos erróneos corregidos, los cuales se resaltan en **negrita** y **sombreado**:

Descripción	Ud	2021	2022
Coste medio anual del conductor	€/año	52.052,73	53.754,68
Horas de convenio	horas/año	1.747,23	1.731,63
Coste hora conducción	€/h	29,79	31,04
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR			
Horas de trabajo en PSP	horas	510.638,79	510.639,79
TOTALES	€	15.212.732,76	15.851.698,58
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS			
Horas de trabajo en PSP	horas	2.759,94	2.760,94
TOTALES	€	82.222,95	85.707,36
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	1.217.018,62	1.268.135,89
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	6.577,84	6.856,59
TOTAL COSTE PERSONAL		16.518.552,18	17.212.398,42
DIFERENCIA			693.846,25
Porcentaje incremento			4,20 %

El aumento del coste de personal en un año es de 693.846,25 €. Para los 10 años del futuro contrato del servicio, el importe de este aumento sería de unos 6.938.462,50 €."

Cabe añadir que esta corrección NO afecta al gasto total por este concepto y, en consecuencia tampoco al importe final del gasto del Proyecto de Servicio (PSP).

Por otra parte, la presentación de esta aportación, como así costa, no tiene otro fin que en el Proyecto de Servicio (PSP), consten los datos correctos, y se proceda a la rectificación formal de los errores materiales advertidos.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 57 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



La única aportación presentada ha sido objeto de estudio y valoración por el departamento técnico de Transportes, el cual, mediante informe de fecha 24 de marzo de 2022, ha corroborado los errores numéricos advertidos y la necesidad de proceder a su rectificación formal y concluye que los mismos no afectan ni al gasto total del concepto en cuestión (Personal de Movimiento) ni al del Proyecto de Servicio (PSP), por lo que propone su ACEPTACIÓN.

Por los antecedentes expuestos, en este momento, procede la resolución de la aportación presentada y, por ende, la rectificación de los errores numéricos observados en el contenido de las modificaciones al Proyecto de Servicio (PSP), así como aprobar la versión definitiva del mismo, que servirá de base para la licitación del futuro contrato de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Son de aplicación, entre otros los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Las competencias de los Municipios en materia de transporte urbano colectivo de viajeros son una competencia propia, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto autonomía, responsabilidad y debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas, conforme lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LBRL y la concreción de tal competencia ha sido efectuada por la referida Ley de Movilidad, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL, indicándose en el artículo 85.1 de este mismo texto que los servicios públicos locales son los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, además de su obligatoria prestación para los Municipios de más de 50.000 habitantes, como el nuestro.
- Regulación específica de aplicación contenida en la normativa autonómica sectorial en la materia, la Ley de Movilidad, que establece la necesidad de la realización de un Proyecto de servicio público de transportes, en el que se definan los aspectos básicos de prestación del servicio, artículo 24, con el contenido específico contemplado en artículo 25 del mismo texto legal, así como su tramitación, recogida en el artículo 26.
- En cuanto al trámite de información pública, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que en su apartado 2., dice:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 58 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



" A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días."

- En cuanto a la rectificación de errores materiales, es de aplicación el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual expresa:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, procede, por el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 127.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, la adopción de los correspondientes acuerdos:

Primero. Aceptar la aportación presentada, en tiempo y forma, por el concejal de Transporte y Accesibilidad, Manuel Villar Sola, mediante instancia de fecha 14 de marzo de 2022, número E2022027292, a la modificación del Proyecto de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2021 (BOP n.º 34, de 18 de febrero de 2022) y proceder, en consecuencia, a la rectificación de los errores materiales observados, en el siguiente sentido:

Dónde dice:

EN EL PUNTO 08.4.1 PERSONAL DE MOVIMIENTO

".../...



PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR		
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73	euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23	horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79	euros/hora
REGULAR	444.913,27	horas/año
TOTALES	510.638,79	horas.año
TOTALES	15.212.732,64	euros/año

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS		
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73	euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23	horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79	euros/hora
TURIBUS	2.181,77	horas/año
TOTALES	2.759,94	horas.año
TOTALES	82.222,95	euros/año

8.4.1.2 OTRO PERSONAL DIRECTO:

El coste del personal de movimiento distinto de la conducción se determina en base a la proporción (%) que representa en la explotación actual esta masa salarial con relación al coste total del personal de conducción.

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)		
Representa un 8% del PC en explo actual	1.217.018,61	euros/año

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)		
Representa un 8% del PC en explo actual	6.577,84	euros/año



Debe decir:

EN EL PUNTO 08.4.1 PERSONAL DE MOVIMIENTO

“.../...”

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR		
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73	euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23	horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79	euros/hora
REGULAR	444.913,27	horas/año
TOTALES	510.638,79	horas/año
TOTALES	15.212.732,64	euros/año

PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS		
Coste medio anual del conductor (2021)	52.052,73	euros/año
Horas de Convenio anual	1.747,23	horas/año
Coste / Hora de conducción	29,79	euros/hora
TURIBUS	2.181,77	horas/año
TOTALES	2.759,94	horas/año
TOTALES	82.222,95	euros/año

Se modifican los costes salariales contemplados en el PSP aprobado en julio de 2.021 a consecuencia de la firma del XXV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.

El XXV Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa “MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.”. En el título IV RETRIBUCIONES artículo 32: Incrementos Retributivos se pacta el siguiente incremento económico:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 61 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



“Desde el 1º de enero de 2022 se establece un incremento económico de un 4,2%, desglosándose del siguiente modo: 3% salario base y antigüedad, 2 resto de conceptos.”

Aplicando un incremento del 4,20 % a las partidas contempladas en el PSP para los gastos de personal de conducción de los servicios regulares y del TURIBUS.

Este incremento también se refleja en las partidas de personal directo afectado al servicio.

Descripción	Ud	2021	2022
Coste medio anual del conductor	€/año	52.052,73	53.754,68
Horas de convenio	horas/año	1.747,23	1.731,63
Coste hora conducción	€/h	29,79	31,04
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO REGULAR			
Horas de trabajo en PSP	horas	510.638,79	510.639,79
TOTALES	€	15.212.732,76	15.851.698,58
PERSONAL DE CONDUCCIÓN SERVICIO TURIBUS			
Horas de trabajo en PSP	horas	2.759,94	2.760,94
TOTALES	€	82.222,95	85.707,36
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	1.217.018,62	1.268.135,89
OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)			
Representa un 8% del PC en explo actual	€	6.577,84	6.856,59
TOTAL COSTE PERSONAL		16.518.552,18	17.212.398,42
DIFERENCIA			693.846,25
Porcentaje incremento			4,20 %

El aumento del coste de personal en un año es de 693.846,25 €. Para los 10 años del futuro contrato del servicio, el importe de este aumento sería de unos 6.938.462,50 €.”



8.4.1.2 OTRO PERSONAL DIRECTO:

El coste del personal de movimiento distinto de la conducción se determina en base a la proporción (%) que representa en la explotación actual esta masa salarial con relación al coste total del personal de conducción.

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (REGULAR)

Representa un 8% del PC en explo actual **1.217.018,61** euros/año

OTRO PERSONAL DIRECTO DEL SERVICIO (TURIBUS)

Representa un 8% del PC en explo actual **6.577,84** euros/año

Segundo. Aprobar definitivamente las modificaciones al Proyecto de Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, aprobadas inicialmente y expuestas al público, mediante el acuerdo municipal referido en el acuerdo precedente, integradas en el ANEXO I de este expediente, en cuyo contenido se ha procedido a la rectificación de errores, en el sentido expresado en el acuerdo anterior.

Tercero. Aprobar la versión definitiva del Proyecto de Servicio Público de transporte Urbano Colectivo de Viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, (PSP) en la que se han incluido las modificaciones contenidas en el documento ANEXO II, y se ha procedido a la rectificación de los errores numéricos advertidos, así como a la reenumeración del contenido del Proyecto de Servicio Público, PSP, por la integración de las modificaciones aprobadas.

La versión definitiva del Proyecto de Servicio (PSP) obra en el presente expediente, como ANEXO II y podrá consultarse a través de la página web municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	NÚMERO ACTA ACTA JGL 29-03-2022 APROBADA
Código Seguro de Verificación: 2ff7e373-b653-4826-bcc0-7aa23dca1f42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14084610 Fecha de impresión: 06/04/2022 10:36:18 Página 63 de 63	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/04/2022 14:46 2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 06/04/2022 10:35	



Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa,

María del Carmen Sánchez Zamora.

María del Carmen de España Menárguez.